



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 29 de marzo de 2023.- En la fecha se agrega el anterior memorial y va al Despacho del señor Juez,

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretario,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Chaparral Tolima, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| RAD: 731684003001-2021-00250-00                                           |
| PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA                                         |
| DEMANDANTE: AMPARO QUIJANO LOZANO CC 65.827.358 amparoquijano76@gmail.com |
| DEMANDADO: ANA MARIA HERNANDEZ CALDERON 28.688.404 SIN CORREO             |

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, dentro del proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL, bajo el radicado **2021-00261-00**, en contra del aquí demandada ANA MARIA HERNANDEZ CALDERON.

Librese oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL, a través del correo [j02cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalchaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co); Según lo determinado en el art. 466 C.G.P. Inc. 1, 2, 3., téngase en cuenta la medida decretada, e informe a este juzgado oportunamente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.